



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°343 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS A LA SOCIEDAD VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 901559088-6, con domicilio principal CL 47 32 A 08 BRR BELLAVISTA - Giron – Santander, representada legalmente, SUSANA ANDREA MARTINEZ PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.372, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bucaramanga, con fecha de expedición del 10 de octubre de 2024, con matrícula No. 05-609422-16, de fecha 26 de Enero de 2022, renovada el 22 de marzo de 2024, mediante oficios radicado con EXT-BOL-24-057745, solicita autorización de introducción y adición de sus productos sujetos al impuesto al consumo para ser comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 901559088-6, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°343 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS A LA SOCIEDAD VINOS Y LICORES DE SANTANDER
S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al registro de productos a la Sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 901559088-6, con domicilio principal CL 47 32 A 08 BRR BELLAVISTA - Giron – Santander, representada legalmente, SUSANA ANDREA MARTINEZ PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.372, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS

CODIGO DANE	NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
2420013024 1300037500	VINO MARCA SUBLIME	2008L-0004019	25/10/2028	375CC	6%
24131060030 800012000	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA SUBLIME	2024L-0013257	23/07/2024	120CC	14.35
24131060030 800025000	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA SUBLIME	2024L-0013257	23/07/2024	250CC	14.35
24131060030 800037500	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA SUBLIME	2024L-0013257	23/07/2024	375CC	14.35
24131060030 800070000	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA SUBLIME	2024L-0013257	23/07/2024	700CC	14.35
24131060030 800075000	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA SUBLIME	2024L-0013257	23/07/2024	750CC	14.35

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 901559088-6.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 901559088-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: vinosyaperitivosdesantander@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°343 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION INTRODUCCION Y ADICION AL
REGISTRO DE PRODUCTOS A LA SOCIEDAD VINOS Y LICORES DE SANTANDER
S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

1.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (7) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

HL SR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)

